

Disponiendo se aplique a obras públicas en Chachapoyas la suma que arrojen los sueldos dejados de pagar al Juez de Primera Instancia de esa Provincia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Los sueldos del Juez de Primera Instancia de Chachapoyas que no hayan sido pagados por encontrarse vacante dicho puesto, se dedicarán a obras públicas en la indicada provincia, siendo el respectivo municipio quien ha de ejecutarlas.

Comunquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos veintiseis.

E. De la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Genaro Cisneros, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

A. Maguiña.